



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil con escritos que anteceden por resolver. Sírvase proveer. La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.

DEMANDANTES: MARTHA CECILIA SÁNCHEZ GIRALDO.
FABIAN OROZCO SÁNCHEZ (MENOR).
JHONNY ALEJANDRO OROZCO SÁNCHEZ (MENOR).
CELIMO ANTONIO LÓPEZ VALENCIA.
MARLYN STEFANI LÓPEZ SÁNCHEZ.
LUCIANA LÓPEZ SÁNCHEZ (MENOR).
ANGIE VERONICA LÓPEZ SÁNCHEZ.
LAURA XIMENA LÓPEZ SÁNCHEZ.

DEMANDADOS: EVELING NATALIA GARCÍA DÍAZ.
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO.

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2022-00090-00.**

Revisado el trámite del presente proceso, se observa que la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO dio contestación al llamado en garantía realizado por la señora Eveling Natalia García Díaz, en la cual propuso excepciones de mérito.

Así mismo, se evidencia que el apoderado judicial de la parte demandante radicó mediante correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2022 reforma de la demanda integrada en un solo escrito, en la cual fueron modificados los hechos, las pretensiones de la demanda y se aportaron nuevas pruebas, reforma que cumple con los requisitos legales.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste la contestación del llamado en garantía allegado por el apoderado judicial la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, a la cual se le dará el trámite respectivo una vez se corra traslado de la reforma de la demanda.

SEGUNDO: TÉNGASE POR REFORMADA la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en la forma indicada en el escrito



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

allegado a través de correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante. (Art. 93 Código General del Proceso.)

TERCERO: Toda vez que las demandadas EVELING NATALIA GARCÍA DÍAZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO ya se encuentran notificadas, **NOTIFÍQUESELES** este auto por estados electrónicos y **CÓRRASELE** traslado de la reforma de la demanda por término de diez (10) días de conformidad con el numeral 4 del Art. 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE
ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942c42f840017da5caac79a7e006a1be710cd3e93926922ef1691a733f52d611**

Documento generado en 08/11/2022 02:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>